

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13671 RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a actividades medioambientales.

La Dirección General del Medio Ambiente tiene el propósito de fomentar, de una parte, las tareas de sensibilización de la población hacia los problemas que afectan al medio ambiente, y de otra, la actividad de los grupos o instituciones más directamente implicados en la solución de los problemas ambientales más próximos a los ciudadanos.

Ello por considerar que, en el campo de la educación y sensibilización sobre temas de medio ambiente, debe complementarse la actividad de la Administración con la correspondiente a las iniciativas de los grupos e instituciones, con objeto de diversificar y enriquecer la difusión de la problemática ambiental en coherencia con lo recomendado en el ámbito internacional.

En efecto, entre las prescripciones del Acta Unica Europea, se contempla que la acción de los países miembros de la CEE en materia de medio ambiente ha de basarse, entre otros, en el principio de acción preventiva, dentro del que se enmarcan las tareas de sensibilización ciudadana ante los problemas ambientales.

Dentro de las líneas de actuación difundidas en el IV Programa de Acción en materia de medio ambiente, la CEE define como sector prioritario el desarrollo de instrumentos que favorezcan la intensificación de la educación y formación en materia de medio ambiente, así como la creciente sensibilización ciudadana.

Vista la favorable acogida de convocatorias anteriores, y teniendo en cuenta que las subvenciones que no aparecen nominalmente consignadas en los Presupuestos Generales deben ser concedidas con sujeción a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se convoca concurso público para la concesión de ayudas destinadas a la financiación parcial de actividades ambientales, con sujeción las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.-1. La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de cursos, reuniones, jornadas, seminarios, aulas de la naturaleza, campañas de protección, etc., que propicien un incremento de la información, educación y sensibilización de la población sobre temas medioambientales.

2. Las actividades habrán de tener carácter puntual o singular y realizarse dentro del año 1988, por lo que no serán subvencionables otras obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades que pudieran concursar, ni aquellas actuaciones que se hubieren realizado antes o se vayan a realizar después del año 1988.

Segunda. Presupuesto y destinatarios.-1. El importe total máximo destinado al concurso es de 15.000.000 de pesetas, a financiar con cargo al Servicio 01, Capítulo IV, de los Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, destinándose, de forma orientativa, la cantidad de 12.000.000 de pesetas a Entidades sin fines de lucro y 3.000.000 de pesetas a centros de enseñanza.

2. El importe unitario de cada subvención concedida no podrá superar la cifra de 400.000 pesetas por cada receptor o Entidad adjudicataria, salvo que se produzca un remanente en exceso, después de atender todas las solicitudes seleccionadas y si el tipo de actividad propuesta lo justifica.

Tercera. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.-Las solicitudes deberán ser entregadas directamente en el Servicio de Coordinación Institucional de la Dirección General del Medio Ambiente, antes de las catorce horas del día 10 de julio de 1988, en un solo sobre cerrado y con la indicación «Convocatoria para la concesión de subvenciones a actividades medioambientales» 1988. También podrán remitirse por correo, si bien y con objeto de asegurar la adecuada recepción de las propuestas, no se admitirán las enviadas con posterioridad al 1 de julio de 1988.

Cuarta. Requisitos de las solicitudes.-Las solicitudes deberán aportar, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud conforme al modelo representado como anexo 1 a esta Resolución.

2. Memoria descriptiva, de la actividad, conforme al modelo representado como anexo 2 a esta Resolución.

3. Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden de 25 de noviembre

de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre). Aquellas Entidades jurídicas constituidas sin fines de lucro que, de acuerdo con lo establecido en su escritura de constitución y su alta fiscal, no estén obligadas al cumplimiento de lo establecido en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, presentarán documentación de exención de las mencionadas obligaciones.

4. Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general (CIF).

Las solicitudes que no se presenten debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación indicada, quedarán excluidas del concurso, salvo en el caso de que, por tratarse de deficiencias subsanales, sean corregidas a requerimiento de la Comisión de Selección.

Quinta. Proceso de selección y adjudicación.-La adjudicación de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, previa propuesta de la Comisión de Selección, constituida al efecto e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Calidad Ambiental. Un representante de la Subdirección General de Planificación y Normativa. Un representante de la Subdirección General de Información y Cooperación. Un representante del Servicio de Coordinación Institucional, que efectuará las labores de Secretario de la Comisión. Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, opinará sobre las solicitudes presentadas por Centros de Enseñanza.

La Comisión de Selección elaborará una propuesta de adjudicación conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Interés y oportunidad del tema propuesto, dentro de la problemática actual de sensibilización ciudadana.
2. Nivel de desarrollo y coherencia del programa y Memoria de actividades.
3. Nivel de repercusión de la actividad en los ciudadanos.

La resolución del concurso será comunicada a los adjudicatarios dentro de los quince días siguientes al de la fecha de resolución.

El concurso sólo podrá ser declarado total o parcialmente desierto por Resolución motivada de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, conforme a la propuesta de la Comisión de Selección.

Sexta. Requisitos para el abono de las subvenciones.-Las subvenciones se abonarán, previos los trámites correspondientes, a los adjudicatarios que acrediten documentalmente que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida. En el caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación, por requerir ser financiada, precisamente en base a la subvención concedida, dicha financiación anticipada, total o parcialmente, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario por el importe íntegro o parcial de la subvención, respectivamente, en favor de la Dirección General de Medio Ambiente. Dicho aval será liberado por ésta cuando, una vez realizada la actividad en cuestión, se produzca la justificación a la que más arriba se alude. (Siempre antes de finalizar el año 1988.)

Séptima. Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan las presentes bases, en todos sus términos, así como la Resolución del concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1988.-El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Información y Cooperación de este Centro Directivo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don, de años de edad, domiciliado en, calle o plaza, número, con DNI número, en representación de, ante V. I.

EXPONE:

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones para actividades medioambientales, que ha promovido esa Dirección General y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1988, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí la cantidad que se solicite, expresada en cifras y en letras) pesetas, para financiar la actividad denominada

Es por lo que de V. I.

SOLICITA:

Acepte la presente instancia, con su Memoria aneja, y las someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En a de 1988.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Medio Ambiente. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071 Madrid

ANEXO II

- Denominación de la Institución/Entidad/persona jurídica
- Sede social/domicilio: En, calle/plaza, número, teléfono (), Código de identificación fiscal, Licencia fiscal
- Año de iniciación de actividades en relación con el medio ambiente:
- Ámbitos de actuación: Local, Provincial, Regional, Nacional, Internacional.
- Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso (*):
- Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fecha y lugares de celebración o realización y participantes previstos) (*):
- Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención: (*)

Conceptos de ingresos	Pesetas	Conceptos de gasto	Pesetas
.....
.....
Total	Total

- Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para el que se solicita la subvención: ()

(*) Si fuere preciso, acompañese hojas adicionales, formato UNE A-4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13672 RESOLUCION de 1 de junio de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Centros de Vacaciones Escolares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre actividad de los Centros de Vacaciones Escolares.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convocan para el presente año 1988 hasta un máximo de 10.000 plazas para estancias de quince días en Centros de Vacaciones Escolares, durante los meses de julio y agosto, financiadas a través de los créditos consignados al efecto en el presupuesto de gastos del Departamento hasta un total de 122.000.000 de pesetas.

2. No obstante, dicha oferta podrá ser ampliada en la medida que pueda obtenerse financiación adicional de otras Instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro, incluyendo las Asociaciones o Federaciones de Padres.

3. Serán destinatarios de dichas ayudas los alumnos de tercero a octavo de EGB escolarizados en Centros dependientes de la gestión directa del MEC, de acuerdo con la distribución que se detalla en el anexo I a la presente Resolución.

4. La ayuda por alumno, será de 12.000 pesetas, excepto en el caso de los alumnos procedentes de Baleares y Ceuta, que ascenderá a 13.000 pesetas y de Melilla a 15.000 pesetas.

Segundo.-1. En cada Centro de Vacaciones Escolares, por cada grupo de 100 alumnos o fracción igual o superior a 50, habrá un Director, funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB, que será asistido en sus funciones por un Ayudante del mismo Cuerpo.

2. Tanto el Director como el Ayudante serán seleccionados mediante concurso público que será resuelto por la Dirección Provincial, previo informe de los correspondientes Servicios de Inspección Técnica. Para participar en dicho concurso, será necesaria la presentación, en el plazo de diez días naturales, de un anteproyecto de actividades a realizar en el Centro de Vacaciones Escolares. El Director recibirá una gratificación de 43.000 pesetas y el Ayudante de 33.000 pesetas.

3. El Director del Centro será el responsable del mismo y deberá garantizar el funcionamiento correcto de las actividades que se desarrollen.

Tercero.-1. Cada Director provincial programará y hará pública la oferta específica de vacaciones escolares para los alumnos de su provincia, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden de 27 de mayo de 1988 y en la presente Resolución, ajustándose a los créditos disponibles para tal fin.

2. En dicha oferta pública deberá indicarse la titularidad, emplazamiento, capacidad y características de los Centros de Vacaciones elegidos, así como la forma de transporte a utilizar y el tipo de actividades a realizar durante la estancia.

Cuarto.-1. Los Directores de los Centros de Educación General Básica cuyos alumnos deseen participar deberán remitir sus solicitudes por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 66 de la LPA a la respectiva Dirección Provincial dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ajustadas al modelo que aparece como anexo II a la presente convocatoria.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: Informe del Consejo Escolar del Centro u órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido, relación nominal de alumnos solicitantes, autorización del padre, madre o tutor del alumno, según modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

3. Los Centros con alumnos solicitantes afectados por el síndrome tóxico deberán exponer tal circunstancia al confeccionar la relación de alumnos.

4. Los respectivos Servicios de Inspección Técnica, en un plazo máximo de ocho días, informarán sobre el perfil socioeconómico del alumnado del Centro solicitante.

Quinto.-1. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la Comisión Provincial de Vacaciones Escolares, establecida en la citada Orden, proceder a la selección de alumnos, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles así como su adscripción a un Centro de Vacaciones Escolares.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden mencionada cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la selección se realizará atendiendo a las características socioeconómicas de la zona donde está ubicado el Centro docente en que están escolarizados, a fin de dar preferencia a las familias con menores oportunidades de disponer de ofertas alternativas por razones económicas o ambientales.

3. De acuerdo con la realidad específica de cada provincia, la Comisión deberá establecer unos criterios de preferencia, procediendo a la correspondiente difusión pública de los mismos con antelación suficiente.

Sexto.-En el plazo de dos meses desde la finalización de las vacaciones escolares, los Directores provinciales del MEC deberán enviar a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria), una Memoria sobre el desarrollo de esta actividad en su provincia, tanto desde un punto de vista pedagógico como técnico y posibles sugerencias.

Séptimo.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1988.-El Director general, José Segovia Pérez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Educación Compensatoria y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I

Distribución por provincias y en Ceuta y Melilla de las 10.000 ayudas para estancias gratuitas de quince días en Centros de Vacaciones Escolares

	Número de ayudas
Ceuta	150
Melilla	150
<i>Provincia</i>	
Huesca	200
Teruel	200
Zaragoza	400
Asturias	600